

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECRETARIA.
CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 31 de Julio último, me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la prevenido en el art 30 de la ley de presupuestos vigente, S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Subsecretaría y Direcciones generales se proceda a la formacion de los escalafones de todos los empleados de la Administracion civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

2.º Que al efecto, todos los individuos que se crean con derecho a figurar en los escalafones remitan en el improporogable plazo de un mes a esa Subsecretaría y Direcciones generales sus respectivas de servicios por conducto del Jefe de la dependencia en que sirvan, por el de la en que sirvieran al ser declarados cesantes, y en caso de residir en distinto punto, por el del Gobernador de la provincia en que se encuentren; entendiéndose que los que dentro del referido plazo no lo efectuaren renunciarán a figurar en los escalafones.

3.º Que por esa Subsecretaría se disponga lo conveniente a fin de que se practique por los Directores generales y Jefes superiores a quienes corresponda la mas escrupulosa comprobacion de las hojas con los documentos que acrediten los servicios que en ellas se consiguen.

4.º Que redactados los escalafones, se publiquen en la Gaceta oficial, señalando un plazo de 30 dias, dentro del cual puedan los interesados entablar ante este Ministerio las reclamaciones a que con derecho se consideren.

5.º y último. Que resueltas en un término breve las reclamaciones a que dieren lugar los escalafones provisionales, se redacten y publiquen los definitivos.

Y a fin de cumplir lo que en la preinserta Real orden se determina, se servirá V. S. tener presentes las siguientes prevenciones:

1.º Certificar al pié de cada hoja de

servicios la conformidad de su contenido con los documentos que los interesados exhiban.

2.º Remitir dentro de los quince dias siguientes al plazo señalado para la presentacion de las Hojas, relaciones

Provincia de.....

RELACION de los empleados activos que han presentado sus hojas de servicio en este Gobierno civil en cumplimiento de la Real orden de 31 de Julio de 1876.

Nombres y apellidos.	Destinos que desempeñan.	Fecha del nombramiento.	Tiempo efectivo de servicios de su actual destino.	Fecha en que empezó a servir.	Tiempo total de servicios.	Observaciones.

Provincia de

RELACION de los empleados cesantes que han presentado sus hojas de servicio en este Gobierno civil en cumplimiento de la Real orden de 31 de Julio de 1876.

Nombres y apellidos.	Ultimo destino que desempeñó.	Fecha del último nombramiento.	Fecha de la cesantía del último destino.	Fecha en que empezó a servir.	Tiempo efectivo de servicios.	Observaciones.

Nota.—En la casilla Observaciones se espresará si disfruta haber pasivo.

ajustadas a los adjuntos modelos, en las cuales figuran todos los individuos por riguroso orden de antigüedad en las plazas que desempeñen, ó en el último destino que hayan desempeñado los cesantes, acompañando al mismo tiempo

estas relaciones las hojas de servicio comprobadas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.

Activos.

CESANTES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 122

Junta provincial de agricultura, industria y comercio de Santander.

Habiéndose hecho entrega en esta Junta de la cantidad de 250 pesetas por D. Juan de Revilla Oyuela, con destino al expositor pobre en la última Exposición agrícola y pecuaria celebrada en esta ciudad, que se juzgue más merecedor de esta recompensa, se advierte por medio de este anuncio oficial á los que se crean con derecho al referido premio, presenten en la Secretaría de esta Junta los documentos que acrediten su estado y afición á alguno de los ramos que abrazaba la última Exposición, los cuales han de ser entregados dentro del plazo mas breve, para en su vista resolver esta Junta, conforme á los deseos del donante.

Lo que por acuerdo de esta Junta traslado á los Alcaldes de esta provincia, con objeto de que se sirva dar la mayor publicidad posible al presente anuncio, haciéndole llegar á conocimiento de los tres expositores que figuran en el catálogo de la Exposición últimamente celebrada en esta ciudad.

Santander 5 de Agosto de 1876. El Presidente, Francisco Javier Camuño.

Circular núm. 123.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 31 de Julio último la detención del soldado del tercer Regimiento de Infantería de Marina Félix Gallego Flores, cuya filiación se anota á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que tengan carácter de vigilancia pública, procedan á la detención del mismo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Santander 5 de Agosto de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Filiación de l Félix Gallego.

Natural de Fuenteroles, provincia de Valencia, edad 26 años, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba regular y estatura 1 metro 680 milímetros.

Comision Provincial de Santander.

No habiéndose celebrado el sorteo de dotes de la fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna entre los espósitos procedentes de la inclusa provincial, el día que estaba señalado, por no haber remitido oportunamente algunos Ayuntamientos los datos que se les tenia pedidos, y por cuya causa han sido declarados incurso en la multa con

que habian sido conminados, esta Comisión ha acordado señalar la hora de las doce de la mañana del día 13 del mes que rige para verificar dicho sorteo; el cual tendrá lugar en el Salon de sesiones de la Excm. Diputación con las formalidades prescritas en la fundación.

Santander 7 de Agosto de 1876. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Francisco Lopez Tejada.

CAJA GENERAL
DE LOS EJÉRCITOS DE ULTRAMAR.

Junta de adquisición de 20.000 mantas para reclutas y demás individuos que se alistén para servir en los Ejércitos de Ultramar.

Debiendo proceder á la adquisición de 20.000 mantas con destino á las tropas que pasan á servir en el ejército de Ultramar, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 del actual, se convoca por el presente anuncio á subastarlas con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación tendrá lugar á las 8 de la mañana del día 12 del mes de Agosto próximo venidero, ante la expresada junta, establecida en el local de la Comandancia general de la Caja de Ultramar, sita en la calle de Fomento, 7, principal; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, el tipo de la prenda que se subaste.

2.º El acto de la licitación se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1872 é instrucción de 3 de Junio siguiente mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertas á continuación.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisición de 20.000 mantas con destino á los reclutas y demás individuos que pasan á servir á los ejércitos de Ultramar, según lo dispuesto en Real orden de 24 del actual.

1.º El objeto de subasta es la adquisición de las 20.000 mantas ya expresadas que deberán reunir las condiciones y dimensiones del tipo que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia ó sea de color gris con peso de 1 kilogramo 400 gramos, 2 metros y 12 centímetros de largo y 1-35 de ancho.

2.º El precio máximo que ha de regir en la subasta será el de 8 pesetas 50 céntimos por cada manta.

3.º Las entregas se harán en tres plazos, verificándolo en cada una de la 3.ª parte de las mantas subastadas, teniendo lugar la 1.ª en la 2.ª quincena del mes de agosto, la 2.ª en la 1.ª de Setiembre y la 3.ª en la segunda de dicho mes.

4.º Las mantas que sean desechadas en la 1.ª entrega las repondrá el contratista al hacer la segunda y así sucesivamente, en la inteligencia de que si

no lo efectuase en el plazo de los 15 días siguientes á su última entrega se procederá por su cuenta y riesgo á la adquisición con la cantidad depositada como fianza; y si esto no fuese bastante con los bienes que posee según se previene en la instrucción de 3 de Junio de 1852.

5.º La admisión de las mantas se hará á completa satisfacción de esta junta, levantándose acta de dicho acto.

6.º Terminada cada entrega según los plazos que quedan marcados se dispondrá el pago al contratista de su importe por la Caja general de Ultramar ó sea por cada tercera parte.

7.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse con la anticipación debida, en la Caja general de depósitos la cantidad á que ascendiese el 5 por 100 del valor que represente cada proposición en metálico ó su equivalencia en valores del Estado que lo representen, siendo estos admisibles con arreglo á los tipos que señala la Real orden de 5 de Junio de 1867 ó sea considerando los escudos efectivos por cada seis de renta á interés anual, entendiéndose que dicha fianza ha de ser libre de todas las oneraciones que marca el art. 13 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870 y cuya cantidad se devolverá si la proposición no fuera admitida, y de serlo se ampliará este depósito en la propia forma por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total impuesto á que ascienda la oferta para garantizar el cumplimiento del contrato que se adjudique al mejor postor, y cuyo requisito deberá llenar el contratista dentro del plazo del tercer día á contar desde que tuvo lugar el remate á su favor, y de no verificarlo responderá con el 5 por 100 depositado á los perjuicios que puedan irrogarse por su falta de cumplimiento.

8.º Las proposiciones deberán presentarse una hora antes de la designada para constituirse la junta en Tribunal de subasta, al presidente de la misma, en pliegos cerrados, acompañándose los documentos justificativos por lo que se acredite haber quedado hecha la entrega del depósito mercado en la base anterior.

9.º Será por cuenta del rematante los gastos de subasta, escritura, copia testimoniada y contribución que por dicho concepto le corresponda, así como también los que se originen por cualquier litigio que hubiera que llevar á efecto por su falta de cumplimiento.

10.º El remate no causará efecto hasta que merezca la aprobación superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento que le sea aceptada por el Tribunal de subasta.

11.º Si el contratista no cumpliera las condiciones del pliego de subasta se rescindiré el contrato, satisfaciendo de la cantidad que ha de garantizar, todos los gastos y perjuicios á que dé lugar su falta de cumplimiento ó sea por el mayor coste á que pudieran salir las mantas que quedasen sin presentar, en la nueva subasta que tenga que hacerse

ó bien por administración directa.

12.º Cuantos casos y dudas no se hallen provistos en este pliego deberán regirse y se resolverán con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

Madrid 28 de Julio de 1876.—El Coronel Presidente, Luis de Vallejo.—Hay una rúbrica.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..., de..., núm..., según las cuales han de contratarse 20.000 mantas con destino á las tropas que han de pasar á los ejércitos de Ultramar se comprometo á entregar (aquí se expresa en letra, sin enmienda ni raspadura, el número de mantas al respecto de..., pesetas una, (el precio se expresará también en letra), y como garantía de esta proposición acompaña la carta de pago que se requiere por la condición 6.ª del referido pliego.—Hay un sello que dice.—Comandancia Central de los Ejércitos de Ultramar.—Es copia: El Capitán Jefe accidental, Luciano Osle.

El Intendente Militar del distrito de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse, en virtud de Real orden el servicio de transportes en buques de vapor, desde Málaga á las plazas de los presidios menores de Africa y vice-versa, por el término de cinco años, se anuncia por el presente una pública y simultánea subasta que se celebrará en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de Torija, número 14, en la Intendencia Militar de Cataluña, en la Subintendencia de Málaga y Comisarias de Guerra Inspecciones de transportes de las plazas de Cádiz, Santander y Bilbao, el día veinte y seis de Agosto, á la una de la tarde, bajo las condiciones del pliego inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 23 de Julio, número doscientos cinco, y que desde hoy se hala de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaria de Guerra de Santander.

Las personas que gusten interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, escritas correctamente en pliego entero, del tamaño natural, sin números en las cantidades ni abreviaciones en las palabras, en cualquiera de

los puntos indicados en que tendrá simultánea mente lugar la subasta, según el siguiente modelo; en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que habla la condicion cuarenta y seis, deberán contarse los de insercion de este anuncio y pliego citado en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de Real orden de diez de Octubre ultimo. — P. A. — Pedro M. García. — Julio Bravo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... domiciliado en.... calle de.... número.... cuarto.... enterado del pliego de condiciones publicado en.... con objeto de contratar el servicio de transportes entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñon de Velez de la Gomera, ofrece por la cantidad de tantas pesetas (con letra) mensuales los viajes ordinarios, y el de tantas pesetas (en letra) cada uno de los extraordinarios, un buque de vapor con cuantos requisitos determinan las condiciones segunda tercera y quinta del pliego de obligacion al cual se sujeta absolutamente en todas sus partes acompañando carta de pago que acredita el depósito de diez y ocho mil pesetas que se ha constituido en la Caja general ó Tesorería de la provincia para responder de esta proposicion y de sus efectos, conforme á lo prevenido en la condicion cuarenta y tres del expresado pliego. Echa y firma del proponente.

Es copia: Valeriano Gallo.

gado de la recaudacion en los pueblos de los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Cabuérniga y Lamason.

Recaudador D. Mariano Luena, residente en Vado Rio Pisuerga, y encargado de la recaudacion de los pueblos de los Ayuntamientos de Tudanca, Valdáliga y Val de San Vicente.

Otro id. D. Francisco C. Rada, residente en Polaciones y encargado de los pueblos de los Ayuntamientos de Polaciones, Mazcuerras y Los Tojos.

Y otro id. D. Ulpiano Luena, residente en Vado Rio Pisuerga, y encargado de los pueblos de los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Rionansa y Ruento.

En todos los expresados Ayuntamientos cesa desde el presupuesto del presente año la recaudacion por los mismos Ayuntamientos como por la base 8.ª del contrato del Banco lo tenia y solo continuará por los atrasos que deben recaudar, entregar y liquidar en todo el presente mes.

Como esta Sucursal desea establecer en esta forma la recaudacion en toda la provincia relevando á los Ayuntamientos de tan enojosa tarea, se invita por el presente á los que gusten y puedan prestar la competente garantía, que se personen en las oficinas de la Sucursal en solicitud de los partidos ó zonas de recaudacion que deseen servir.

Santander 4 de Agosto de 1876. — El Director, Manuel de la Escalera.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Miengo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, para el presente año económico de 1876 á 1877, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los contribuyentes pueden examinarle, enterarse de las cuotas que les corresponden y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Miengo 1.º de Agosto de 1876. — José Quintano.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1876 á 1877, se halla espuesto al público por término de ocho dias, á fin de que el que desee pueda examinarlo durante dicho plazo y hacer las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar, pues trascurrido dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Los Corrales 27 de Julio de 1876 — Julian Perez Calderon.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Del pueblo de Sierrapando, perteneciente á este término municipal, y de la propiedad de D.ª Casilda Acereda, vecina del mismo, desapareció el de 1.º del actual, una vaca de las señas siguientes: de 8 á 9 años de edad, color moreno, menos por el lomo, astas blancas, bien puestas y un poco negras por las puntas, preñada de 5 á 6 meses.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que si tiene alguno conocimiento de ella, lo ponga en el de esta Alcaldía.

Torrelavega 30 de Julio de 1876. — Enrique Urbina.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Lafuente de este término, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cojido causando daños en la dehesa de Arria, una jata como de dos años, color bermejo, astas levantadas, hendida la oreja derecha, sin marco ni señal de fuego.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que el que se crea su dueño se presente á recojerla en el término de 30 dias desde la insercion de este anuncio, pasado el cual se procederá á su venta en remate público para evitar mayores gastos.

Lamason y Julio 30 de 1876. — José Linares.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Quintanilla de este ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia, un buey de las señas siguientes: edad como de cuatro años, colorado, abierto de llaves, estrecho de huesos, sin marco alguno al menos visible. El que se crea su dueño puede presentarse á recojerle del alcalde de barrio de dicho pueblo en el término de un mes, quien le entregará satisfechos que sean los costos y daños, pues pasado dicho plazo se procederá á su remate en oviacion de costos.

Lamason y Julio 26 de 1876. — José Linares.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en dicho Juzgado y por el procurador del mismo D. Francisco Lasprilla, en nombre y con poder de D. Manuel Muñoz Quevedo, vecino de Villafufre, se promovió demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes que constituyen el patronato laical fundado en el pueblo de Escobedo por D. Juan Perez Escobedo, en cuya vista recajó la siguiente providencia.

En tanto que D. Manuel Muñoz Quevedo interpone el interdicto de adqui-

rir que á deferencia de los demás interdictos es una accion real que versa sobre la posesion de derecho; y como quiere que el título con que ejercita dicha accion y entabla el interdicto es un testamento documento suficiente y reconocido como bastante para reclamar lo que interesa á su pretension, sin perjuicio del mejor derecho. Désele la posesion que solicita Villacarriedo 22 de de Octubre de 1875, doy fé. — García Diez. — Miguel Mazorra.

Pedida y estimada la ejecucion, tuvo lugar la posesion acordada el dia 5 del corriente mes y por providencia del 8 se ha mandado hacer público por edictos que se fijaran en los sitios de costumbre é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada, lo haga dentro del término de 60 dias.

Y para que tenga efecto se espide el presente en Villacarriedo á 14 de Julio de 1876. — Francisco García Diez. — Por mandado de su señoría, Miguel Mazorra.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Beitia Malcaide, para que en el término de diez dias desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria dictada en la causa que contra él y otro se siguió sobre sustraccion de maderas de los montes comunes de Limpias, pues por auto que he dictado en este dia en las diligencias de su razon, así lo tengo decretado, y á que en su tiempo las circunstancias de la guerra civil impidieron proceder á su busca y captura por hallarse en territorio dominado por las fuerzas carlistas.

Dado en Laredo á 13 de Julio de 1876. — Joaquin de la Ballina. — Por mandado de su señoría, Manuel de Lázbal Viesca.

D. Eduardo Montero, Juez de primera instancia de Ramales de la Victoria y su partido.

Por el presente segundo edicto, sin que se haya presentado ningun heredero en el primero, cito llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Dolores Zarauz Gargollo, vecino que fué del pueblo de Valle, en el cual falleció en treinta de Mayo último, pera que en el término de veinte dias comparezcan ante este juzgado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ramales á 1.º de Agosto de 1876 — Eduardo Montero. — Por mandado de su señoría, Mateo de Ranno y Rubiano.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de San Sebastian y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de veinte días, se cita, llama y emplaza á todas los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Francisca Maria Juliana Jáuregui y Arcelus, que falleció en la ciudad de Santander en nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, previniendoles, que hasta la fecha solo se ha presentado en reclamación á su herencia su madre Doña Juana Arcelus, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar en justicia. Y al propio tiempo requiero á los Notarios y demás personas que tuvieren noticia de alguna disposición testamentaria de la finada Doña Josefa Francisca Maria Juliana Jáuregui y Arcelus, lo pongan en mi conocimiento para los efectos oportunos.

Dado en San Sebastian á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo, á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento del presbítero Don Manuel Pes y Catalán, natural de la villa de Sástago, acaecido en Villaverde término municipal de Rivamontan al Monte, partido judicial de Entrambasaguas, en Febrero de mil ochocientos setenta y dos, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en legal forma ante este Juzgado y expediente ab-intestato formado á instancia del Procurador Don Benito Giranta en representación de Doña Francisca y Don José Pes y Jaruz, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente

y es de advertir que en este expediente han comparecido únicamente los solicitantes.

Dado en Zaragoza á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Valcayo de Toro.—Por mandado de su señoría, José Saenz Palacio.

Anuncios particulares.

GUIA CONSULTOR E INDICADOR DE SANTANDER Y SU PROVINCIA

Por D. Antonio M. Coll y Ruiz.

Este interesante libro que contiene cuantas noticias y datos pueda necesitar el viajero, como el comercio, la industria y la agricultura, respecto de esta provincia, se halla de venta en los puntos siguientes:

Plaza Vieja.—Almacén de papel y objetos de escritorio de D. Evaristo Lopez Herrero.

Muelle, núm. 1.—Librería de D. Antonio Marzo.

San Francisco, 26.—Librería de don Luciano Gutierrez.

Repartimientos.

Se encuentran de venta en esta imprenta del BOLETIN OFICIAL los repartimientos arreglados al último modelo aprobado por la superioridad.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BREST.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernán Cortés, número 1.

MATRICULAS.

Se encuentran ya de venta en la administracion de este periódico los estados para la formacion de matrícula, segun el modelo aprobado por la superioridad.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.

Tintas, plumas, papel y sobrés de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cuiúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, acentos de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL ÉBIRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Acciones del ferro-carril de Ajar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.